

Derechos humanos en Guatemala

Evidencias de impunidad o impunidad en evidencia

WILLIAM RAMÍREZ

En Guatemala, pese a que ya no existen violaciones sistemáticas de los derechos humanos, aún persiste la impunidad. Para ello incide la falta de voluntad política del Gobierno y el funcionamiento activo de las estructuras de poder que cometieron los hechos delictivos y las violaciones. Un análisis de la administración de justicia a partir de los procesos judiciales por violaciones a los derechos humanos que actualmente se tramitan, y los principales problemas a los que se tienen que enfrentar las víctimas en el seguimiento de los mismos, indica la complejidad de la situación y los escasos avances dados por la firma de la paz.

Es innegable que Guatemala ha sufrido una serie de cambios en los últimos años, que se caracterizan por la búsqueda y consolidación de un auténtico Estado de derecho y por el fortalecimiento de las instituciones democráticas que lo componen. En este sentido, la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), entre 1994 y 1996, especialmente el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, constituyó un paso fundamental en este camino, toda vez que el compromiso gubernamental asumido significaba el abandono de las políticas de terror y del menosprecio a la vida que tanto daño hicieron durante 36 años de conflicto armado interno.

Estos años de guerra interna se caracterizaron por la violación sistemática de los derechos humanos: el genocidio, la tortura, las desapariciones forzadas, la persecución o intimidación de civiles ajenos al conflicto directo, las

WILLIAM RAMÍREZ: abogado peruano, graduado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Es asesor jurídico del Área de Investigación y Análisis de la Fundación Myrna Mack, Ciudad de Guatemala.

Nota: La mayoría de las ideas de este ensayo están basadas en «Situación actual de Guatemala en materia de justicia, derechos humanos y proceso de paz» y «Principales problemas de la justicia en Guatemala. Con especial referencia a los casos de derechos humanos», documentos elaborados por la Alianza contra la Impunidad. Guatemala, 1999.

Palabras clave: derechos humanos, impunidad, sistema de justicia, Guatemala.



ejecuciones extrajudiciales y otros tratos crueles e inhumanos fueron una constante en la vida nacional¹. Actos que fueron cometidos por ambas partes en conflicto, pero, en su gran mayoría por miembros del Estado².

La violencia política estuvo totalmente divorciada del más mínimo respeto a la dignidad de la persona así como de las normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, alterando por completo el tejido social del país. Se rompieron las estructuras sociales y culturales de numerosas comunidades indígenas; poblados enteros fueron destruidos, lo que ocasionó el exilio forzado y el desarraigo de centenares de miles de guatemaltecos. Del mismo modo, esta práctica de violencia sistemática acabó debilitando, de manera intencional, todas las instituciones democráticas existentes, incluyendo el Organismo Judicial y los tradicionales sistemas de contrapeso democrático como la prensa, los sindicatos y los partidos de oposición, imponiéndose un sistema «subterráneo» que tenía por finalidad acabar con todos los opositores del régimen³. En este sentido, es de vital importancia resaltar que, en esta estrategia política contrainsurgente diseñada desde el Estado, se incluyó, como aspecto fundamental, controlar y neutralizar la labor de la justicia, con la finalidad de encubrir la actuación de su bien diseñado aparato de seguridad.

Así, la comprobación de cifras escalofriantes en las violaciones de derechos humanos que no han sido investigadas, o en lo mejor de los casos con investigaciones que tienen como resultado graves irregularidades en los procesos judiciales, así como la destitución, amenazas, atentados y asesinatos en contra de sus funcionarios, ocultamiento de pruebas, nombramiento de funcionarios adeptos al sistema, corrupción, etc., todos estos actos estuvieron dirigidos hacia un objetivo determinado: que los miembros del sistema de justicia no investiguen ni sancionen a los responsables, garantizándoles, de esta manera, la impunidad. Tales acciones no solo lograron el encubrimiento de fuerzas o funcionarios estatales de alguna manera identificables, sino también la impunidad de efectivos paramilitares o aparatos clandestinos de seguridad muchos de los cuales formaban parte de un perfecto sistema de inteligencia represivo⁴, creado desde el Estado dentro de la política contrain-

1. Según el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico –formada a raíz del Acuerdo de Paz de Oslo– el número de víctimas registradas es de 42.275; cruzando esta información con otros datos estadísticos señala que el número total de víctimas asciende a más de 200.000 personas.

2. La CEH ha comprobado que la responsabilidad del 93% de las violaciones recae sobre el Estado, 3% de la guerrilla y 2% corresponde a otros grupos.

3. Para mayor información acerca de este sistema subterráneo en Guatemala, v. Alejandro Rodríguez: «El problema de la impunidad en Guatemala», trabajo ganador del concurso ensayo «Myrna Mack 1995», publicado por la Fundación Myrna Mack y la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala.

4. «Los servicios de inteligencia en Guatemala han tenido un papel clave en el desarrollo de la política contrainsurgente. Han constituido una compleja red de cuerpos militares o policiales con un grado muy importante de penetración en el tejido social (agentes, informantes, etc.) con sus propias relaciones jerárquicas y con un poder de acción total en muchos momentos. La inteligencia militar ha jugado un papel clave en la conducción de las operaciones militares, en masacres, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas. Sus oficiales y especialistas han sido los más involucrados en violaciones sistemáticas de los

surgente. Esto ha contribuido a una persistente sujeción del poder civil al militar, una debilidad en el ámbito de la organización social y una incapacidad de las diversas instituciones para fortalecerse a sí mismas y con ello a la democracia; una de las instancias más debilitadas es precisamente el Organismo Judicial. El Estado no ha propiciado el fortalecimiento de las instancias democráticas, todo lo contrario, ha favorecido la precariedad a niveles intolerables.

El contexto político de lucha contra la impunidad

A partir de la suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el 29 de diciembre de 1996, Guatemala ingresó en un proceso de transformación que tiene como objetivo la ejecución de cambios institucionales y estructurales de índole política, social, cultural y económica. Sin embargo, debido a la grave situación en que vive la mayoría de la población, se ha producido una actitud de total indiferencia que afecta todo el proceso de paz y de transformación institucional que se propone. La gente está severamente afectada por el alza en el costo de los bienes y servicios, el incremento de los niveles de pobreza, las mayores dificultades para acceder al goce de servicios vitales (salud, educación, vivienda), el aumento de los índices de desempleo a causa de la inestabilidad económica y el desequilibrio reportado en las variables macroeconómicas⁵.

Asimismo, el aumento de la violencia criminal, especialmente los delitos de mayor impacto como el secuestro de personas, junto con la lentitud e inoperancia del sistema de justicia, han creado un clima de inseguridad con la consiguiente falta de confianza hacia el funcionamiento del sistema formal de administración de justicia. Este cuadro se completa con la marcada desvalorización de la vida y la dignidad de la persona como objeto de protección del Estado.

Todo lo anterior ha creado circunstancias propicias para la aparición de fenómenos sociales como la aplicación de justicia por mano propia, que se evidencia en numerosos casos de «linchamientos» de delincuentes o presuntos delincuentes⁶ y en las operaciones de «limpieza social»⁷. Las reformas de las normas imperantes y de los propios sistemas de administración de justicia⁸

derechos humanos» (en *Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica - Rehmi*, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, Guatemala, 1998, p. 65).

5. En «Situación actual de Guatemala en materia de justicia, derechos humanos y proceso de paz», Alianza contra la Impunidad, Guatemala, 1999.

6. En el Octavo Informe sobre derechos humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (Minugua) se señala que en el periodo comprendido entre el 27 de marzo de 1996 y el 1 de abril de 1998 se registraron 120 casos de linchamiento. En el Noveno Informe —que comprende del 1 de abril al 31 de diciembre de 1998— se señalan 47 casos. Por último, las estadísticas de Famdegua (Asociación de Familiares Detenidos-Desaparecidos de Guatemala) señalan que solamente en enero de 1999 se han registrado ocho linchamientos.

7. En el periodo comprendido entre 1998 y 1999, 19 ejecuciones extrajudiciales (Noveno Informe de Minugua).

8. Desde 1994 se encuentra en vigencia un nuevo Código Procesal Penal, que establece la realización de juicios orales y públicos, a diferencia del anterior código de corte inquisitivo

no han tenido los resultados esperados por la mayoría de la población, lo que ha generado una total desconfianza hacia la eficacia de las reformas que se proponen. Por el contrario, se ha producido una fuerte corriente de opinión que favorece las concepciones represivas en materia de justicia y seguridad, y demerita la doctrina de los derechos humanos y todo el conjunto de garantías constitucionales.

De esta forma, ante la falta de respuesta efectiva por parte del sistema de justicia penal, la corrupción estructural imperante y la impunidad de los actos de violencia, entre otras, la sociedad guatemalteca tiende a asociar sin lugar a dudas la condena penal no ya con la pena privativa de la libertad, sino con la pena de muerte como paradigma de castigo⁹. Y los cambios que se orientan a combatir la impunidad y el incremento de la criminalidad, con estricto apego a un Estado de derecho y a valores democráticos, se desdibujan ante tal panorama. Así, una sociedad abatida por la violencia y la falta de respuesta de las instituciones judiciales, unido al desempleo y la pobreza, ha asumido los Acuerdos de Paz y las transformaciones institucionales para la democracia como algo ajeno a su propia realidad¹⁰.

Así, a más de dos años de la firma del Acuerdo de Paz, podemos decir que si bien ha habido una serie de actos destinados a cumplir con los compromisos, en la mayoría de los casos han resultado completamente ineficaces o intrascendentes. Por un lado por escasa voluntad política del actual gobierno, y también porque en la práctica se mantienen intactas las estructuras de poder que actuaron durante el conflicto interno.

El primer aspecto, relacionado con la falta de voluntad política del Estado, se puede precisar claramente en el incumplimiento de su obligación de investigar y sancionar a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos, así como en su obligación también incumplida de garantizar la

donde prevalecía el secreto y la escritura.

9. Esta noción se desprende de las diferentes encuestas encargadas por la prensa y por diversas ONGs.

10. Al respecto, me parece de suma importancia lo señalado en el documento elaborado por la Alianza contra la Impunidad: «El fin del conflicto armado interno y la expectativa de cumplimiento de una serie de compromisos orientados a consolidar la democracia, fortalecer el Estado de derecho, así como a crear condiciones de justicia e igualdad, de bienestar social y bien común, generaron corrientes de optimismo que muy pronto quedaron frustradas. Los obstáculos surgidos desde el inicio del proceso y la débil voluntad política para superarlos, han impedido concretar las transformaciones básicas y, en consecuencia, los avances esperados no se han producido de manera suficiente.

»Vale la pena mencionar, como algunos de los obstáculos más recurrentes: 1) El excesivo formalismo que paraliza o retrasa la toma de decisiones y su ejecución; 2) El rechazo de los sectores conservadores (principalmente en el ámbito empresarial, académico y de partidos políticos) a los acuerdos de paz y a los compromisos en ellos contenidos; 3) La exclusión de la agenda de paz de la lista de prioridades en las políticas del Estado; 4) Un bajo perfil de participación de la URNG, cuya dirigencia relegó la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de paz, habiéndose limitado a impulsar la reinserción formal de los ex-combatientes y a concretar su inscripción como partido político; 5) El prematuro inicio de la contienda electoral, que distrae la atención de los gobernantes y del sistema de partidos políticos y privilegia los asuntos partidarios».

seguridad de los ciudadanos. En este sentido, si bien es cierto que el Estado como tal ha dejado de atentar contra la vida, es incapaz de evitar que otras personas u organizaciones, legales o no, lo hagan. Al respecto, la Minugua ha dicho que una de las características actuales de la situación de los derechos humanos en Guatemala es «el persistente alto nivel de violencia delictiva y la sensación de inseguridad ciudadana, de forma que, el problema fundamental de la protección de los derechos humanos se ha trasladado al incumplimiento del deber estatal de garantizar estos derechos, así como el de investigar y sancionar a quienes los transgreden»¹¹. Del mismo modo se ha señalado que «en el ámbito de la protección de los derechos humanos, la persistencia de fallas en el sistema de seguridad pública y de administración de justicia sigue contribuyendo a la impunidad y debilita la vigencia del derecho a la seguridad personal y al debido proceso legal»¹².

En relación con el segundo aspecto, el de las estructuras de poder que se mantienen intactas, cabe señalar que se ha producido el traslado de ideologías, estructuras, estrategias y formas de lucha anti-insurgencia hacia el combate contra la delincuencia, especialmente la organizada, lo cual ha generado una serie de actos violatorios de los derechos humanos así como de normas del debido proceso. Allanamientos de domicilio, detenciones, interrogatorios, entre otras, son acciones realizadas por grupos armados legalmente constituidos pero que carecen de facultades para realizar tales actos. Pero lo más grave es que se ejecutan acompañados de torturas, abusos de autoridad u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que son tomados en cuenta y se les otorga pleno valor probatorio frente a los tribunales de justicia¹³. De igual forma, al desactivarse algunos grupos militares, reorganizarse la Policía Nacional y derogarse las leyes que creaban a los grupos de población civil armada por el propio Estado, sus antiguos miembros se vieron sin otro empleo y han pasado a integrar bandas delictivas que cuentan así con personas entrenadas y sin ningún respeto por la vida y dignidad de las personas.

La lucha contra la impunidad entonces, tiene que evaluarse desde tres campos de acción: el primero referido a la investigación y sanción de los responsables de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno; el segundo relacionado con la desarticulación de las estructuras de poder que aún se mantienen en actividad; y el tercero referi-

11. Octavo Informe sobre derechos humanos, Guatemala, junio de 1998.

12. Noveno Informe, Guatemala, marzo de 1999.

13. Varios son los hechos que permiten demostrar esta aseveración, pero nos referiremos solamente a uno: en 1996, mientras se estaban discutiendo los acuerdos de paz, una mujer, perteneciente a una prestigiosa familia, fue secuestrada por un grupo guerrillero con el objetivo de obtener un gran rescate. Meses después, en un operativo planeado y ejecutado por miembros del Estado Mayor Presidencial, la rehén fue liberada, pero en esta acción falleció uno de los insurgentes y el otro fue desaparecido. Lo curioso es que, según las leyes vigentes, el Estado Mayor Presidencial es una fuerza militar que sólo existe para proteger al Presidente y su familia, y por lo tanto no tiene facultades para participar en la investigación de actos de delincuencia. Además, según el Informe Rehmi y el de la CEH, el Estado Mayor Presidencial y específicamente el Departamento de Seguridad del mismo, era un centro donde se planeaban graves crímenes.

do al combate contra la delincuencia común organizada. Al respecto, desde su instalación, en enero de 1996, el actual gobierno empezó a trabajar en contra de la impunidad, lo cual es un hecho positivo en tanto que ha significado el despliegue de esfuerzos y recursos con ese fin. Sin embargo el problema es que esa lucha ha tenido un alcance limitado y se ha recurrido a prácticas y métodos ilegales para lograr efectividad. Esto por varias razones. En primer lugar porque todo el compromiso del gobierno tiende a volcarse sobre el crimen organizado, y deja fuera el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos. El Estado no ha accionado contra los propios agentes con responsabilidad en las violaciones a los derechos humanos y en la amplia tipología criminal que nos afecta. Con esta actitud encubre, omite y oculta. En segundo lugar, porque en las acciones contra el crimen organizado no se respetan las reglas que priman en un régimen de derecho. En muchas ocasiones los métodos utilizados rayan en la ilegalidad y la falta de legitimidad. El Estado se convierte en delincuente para combatir a los delincuentes, y esto deslegitima todo su accionar en el campo de la seguridad. En tercer lugar, porque aún existen estructuras de seguridad con marcado abuso de poder. Se observa una falta de avances concretos y transparentes en la reconversión del Ejército y un persistente patrón de militarización de la sociedad. Y por último, porque existe una total ausencia de la doctrina de los derechos humanos en las políticas implementadas por el Estado y una actitud gubernamental que alienta e impulsa la aplicación de la pena de muerte.

De esta manera, a pesar de que es opinión generalizada que se ha producido una serie de cambios en el sistema de administración de justicia lo cierto es que el funcionamiento, las estructuras y poderes paralelos a los poderes formal y democráticamente constituidos continúan intactos y poseen la fuerza suficiente para obstaculizar en algunos casos, y desorganizar en otros, todos los esfuerzos que se realizan desde la sociedad civil para consolidar los espacios democráticos alcanzados. Así, a pesar de que los acuerdos de paz exigen una serie de reformas tendientes a destruir las agrupaciones que en años anteriores han sido las que han cometido graves violaciones a los derechos humanos, aún continúan operando aparatos clandestinos y grupos de seguridad ilegales, con gran capacidad operativa y con vínculos a estructuras militares, paramilitares, cuerpos de seguridad estatal, gobiernos locales y personas relacionadas con el crimen organizado, lo que permite afirmar que se mantiene una especie de enlace entre estructuras estatales clandestinas y organizaciones delictivas.

Al alcance limitado de la lucha contra la impunidad que impulsa el gobierno, y al hecho de que ha relegado la persecución de los violadores de derechos humanos, se suman diversas acciones que marcan una tendencia nefasta: dejar impunes las violaciones a los derechos humanos que ya están planteadas como procesos judiciales en los tribunales correspondientes. Los procesos por las masacres de Xamán¹⁴, Las Dos Erres y Río Negro¹⁵, los asesinatos

14. Este hecho ocurrió en 1995 en una comunidad de retornados. Una patrulla militar ingresó a la comunidad y después de algunos actos confusos disparó sobre la población indefensa asesinando a 11 pobladores, entre los que se encontraban mujeres y niños.

15. En el caso de Las Dos Erres, fueron miembros militares quienes asesinaron salvajemen-

de Myrna Mack¹⁶, monseñor Juan Gerardi¹⁷, Jorge Carpio, Epaminondas González Dubón¹⁸, Pedro Sas Rompiche¹⁹, Mario Alioto López Sánchez²⁰, entre otros, están paralizados desde hace mucho tiempo, sin avances significativos en la investigación en contra de los responsables en algunos casos, o emitiéndose sentencias absolutorias o simbólicas en otros.

A veces son los jueces, a veces los fiscales, quienes obstruyen la aplicación de la justicia; incurren en retardo malicioso para favorecer a los acusados o deniegan diligencias para afectar a los querellantes. Los abogados defensores de los militares inculpados también entorpecen el curso de los procesos al presentar en exceso recursos judiciales con el propósito de empantanar los casos.

El funcionamiento real de la justicia y los mecanismos de la impunidad

En casi todos los procesos seguidos por violaciones a los derechos humanos se han evidenciado los mismos obstáculos, vicios y estrategias; son los denominados «cuellos de botella en la administración de justicia» que no permiten llevar un adecuado proceso judicial en contra de los responsables materiales e intelectuales de estos hechos. Entre los principales problemas que se presentan en el funcionamiento del sistema de justicia, tenemos:

a) La obstaculización intencional de las investigaciones por parte de las autoridades del propio Estado. Esto es atribuible a que todavía permanecen intactas las estructuras controladas por el Ejército, que se ocupan de ocultar y negar la información requerida por los tribunales. Cada vez que un juez soli-

te a un promedio de 350 personas. En el caso de la masacre de Río Negro fueron integrantes de las Patrullas de Autodefensa Civil.

16. Myrna Mack fue una antropóloga social que realizaba estudios acerca de la situación de los desplazados internos a causa del conflicto armado, especialmente el tratamiento del que eran objeto por parte del Estado. Sus investigaciones demostraron las graves violaciones cometidas por el Ejército; fue asesinada por un miembro del Departamento de Seguridad del Estado Mayor Presidencial en 1990. El autor material del hecho ha sido condenado a 30 años de prisión y se sigue proceso en contra de los autores intelectuales del crimen.

17. Monseñor Juan Gerardi Conedera fue el impulsor del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Fue asesinado en 1998 dos días después que se hizo público este informe. Actualmente la investigación no reporta ningún resultado positivo.

18. Jorge Carpio fue un dirigente y activista político con grandes aspiraciones a la presidencia, asesinado en una emboscada. Hasta ahora han sido condenadas dos personas, supuestas autoras materiales del hecho. Epaminondas González Dubón era presidente de la Corte de Constitucionalidad. Su asesinato aún no se ha esclarecido existiendo varias versiones sobre el mismo.

19. Pedro Sas Rompiche era un vendedor de leche que, accidentalmente, atropelló a un integrante de la comitiva presidencial y asustado trató de huir, siendo interceptado por miembros del Estado Mayor Presidencial y asesinado con varios disparos de arma de fuego cuando se encontraba completamente indefenso. El victimario aún está libre ya que fue condenado por homicidio culposo debiendo pagar una pequeña fianza para obtener su libertad.

20. Mario Alioto era estudiante universitario; fue muerto por heridas de armas de fuego y golpes recibidos de fuerzas policiales cuando se encontraba en una manifestación pública en contra del alza de los pasajes. En el proceso judicial fueron absueltas las autoridades que ordenaron el uso de las armas de fuego.

cita información, Defensa Nacional responde alegando improcedencia según supuestos «secretos de Estado»; b) La alteración o «pérdida» de material probatorio obtenida por el Ministerio Público o la querrela; c) Las dificultades para exhumaciones en cementerios clandestinos; d) Las intimidaciones y amenazas a los operadores de justicia y testigos de un hecho criminal, lo que a veces conduce al exilio y en el peor de los casos al asesinato de los mismos; e) La corrupción, que se encuentra arraigada en todos los niveles del sistema judicial; f) La falta de colaboración de jueces y fiscales; g) Los retardos injustificados en el trámite de los procesos; h) La negativa de los representantes del Ministerio Público a iniciar una investigación seria en relación con los crímenes cometidos.

El secreto de Estado o incumplimiento de la obligación de proporcionar información. En muchos de los procesos judiciales que tramitan los familiares de las víctimas o las diferentes organizaciones, especialmente cuando se trata de hechos ilícitos violatorios de los derechos humanos cometidos por las autoridades del Estado, la información sobre organización, turnos, cargos, nombres y rutinas de los miembros del Ejército es vital para determinar las responsabilidades. En este caso, se trata de información que sólo puede ser proporcionada por el propio Ejército. Sin embargo, éste se niega a cumplir el mandato negándose a proporcionar tales datos. El poder fáctico que ejerce la institución armada provoca serios daños al proceso de investigación. Este problema se manifiesta de manera particular durante la investigación que realiza el representante del Ministerio Público, cuya labor es recolectar la mayor cantidad de pruebas a ser presentadas durante el juicio. En casos de violaciones de derechos humanos que involucran a miembros del Ejército u otros aparatos de seguridad, los acusadores estatales o particulares han chocado contra la valla insalvable del secreto de Estado. Hasta antes de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (CPP), en 1994, no había una solución normativa a esto. A la fecha, tampoco hay una interpretación doctrinaria ni jurisprudencial al respecto; sin embargo, con la vigencia del nuevo ordenamiento procesal por lo menos se fijan los mecanismos para afrontarlo. El nuevo CPP de Guatemala establece de manera clara e inequívoca que el carácter secreto de los documentos debe ser declarado por un tribunal, y no por los miembros del Ejército, quienes en estos casos son, precisamente, los investigados. Sería absurdo, por otra parte, que la ley permita alegar el carácter secreto de un documento a los miembros del mismo órgano estatal que está bajo sospecha. Pese a ello, el Ministerio de la Defensa se ha negado sistemáticamente a proporcionar información a las autoridades, bajo la excusa de que se trata de información clasificada como secreta y que su divulgación atentaría contra la seguridad nacional²¹. Se debe hacer notar que estas acti-

21. Un claro ejemplo de esta obstaculización es el caso del asesinato de Myrna Mack. Durante el proceso contra el autor material, las autoridades judiciales solicitaron al Ministerio de la Defensa documentos que podían fundamentar la acusación. Sin embargo, dicha información fue negada alegando secreto de Estado. Del mismo modo, en el proceso actual que se sigue contra los autores intelectuales, el Fiscal Especial también ha solicitado esta información y ha recibido la misma respuesta. La situación se agrava por la total desvergüenza del Gobierno, que frente a la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con el caso Mack, respondió: «El reclamante señala claramente



tudes resultan mucho más graves cuando se trata de solicitudes fundadas en resolución judicial. Esto demuestra el escaso poder que tiene la justicia para imponer el imperio de la ley.

Un punto relacionado con este aspecto es el de la negativa del Ejército de proporcionar información a la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH)²², cuyos comisionados en reiteradas oportunidades manifestaron públicamente que los escasos documentos recibidos no eran trascendentes ni importantes para su labor de esclarecimiento histórico. Siempre se les negó información pese a la reiteración de los pedidos.

Alteración de pruebas. Otro serio obstáculo en la investigación de casos de violación de derechos humanos es la alteración dolosa de elementos probatorios por parte de autoridades del Estado, que en algunas ocasiones integran el sistema de justicia. Esta situación impide, en primer lugar, que los miembros del Ministerio Público puedan realizar una correcta investigación, y también que los miembros del Organismo Judicial carezcan de pruebas suficientes y no puedan valorar de manera adecuada las ofrecidas²³. Del mismo modo hay oportunidades en que las investigaciones proporcionadas por el Ministerio Público son misteriosamente «extraviadas»²⁴.

Las exhumaciones en cementerios clandestinos. De acuerdo con el Informe de la CEH, se han detectado más de 626 masacres cometidas por las fuerzas estatales. Hay numerosos cementerios clandestinos donde fueron depositados los restos mutilados y calcinados de hombres, mujeres y niños. Son muchas las denuncias presentadas ante las autoridades; sin embargo, hasta el momento solamente un proceso judicial ha llegado a la fase de juicio oral. Esto se debe a muchos factores, entre los principales está la escasa capacita-

que dentro de la legislación interna existe un procedimiento legal para que los documentos sean presentados ante el juez competente y éste califique si los mismos son o no de seguridad nacional. Al respecto, el Gobierno insta a los interesados a que formulen la petición pertinente ante el juez competente, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de la ley». La respuesta resultó asombrosa frente a la circunstancia innegable de que en el caso, tanto la querellante como el Ministerio Público, habían solicitado en reiteradas oportunidades y ante distintos tribunales que el Ministerio de la Defensa cumpliera con lo dispuesto por la ley invocada.

22. La CEH se conformó como resultado de los acuerdos de paz entre el Gobierno de Guatemala y la guerrilla de la URNG. El cometido de la CEH es producir un informe sobre las violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno. El mandato de la CEH señala que dicho informe no podrá señalar nombres ni individualizar responsabilidades, y que no tendrá carácter vinculante para procesos judiciales.

23. En el caso Mack, se ha demostrado fehacientemente la alteración de los registros hospitalarios del condenado Beteta, con el fin de hacer creer que no formaba parte del Estado Mayor Presidencial cuando ocurrió el asesinato. En el proceso por la masacre de 11 retornados en la comunidad de Xamán, en 1995, el Ejército retuvo elementos probatorios, pues demoró sin justificación la entrega del material bélico utilizado por la patrulla responsable de la masacre. Es importante señalar que se alegó la pérdida de una de las armas utilizadas por la patrulla, además de que probablemente no entregaron todo el material que tenían en su poder.

24. En el caso Xamán, cuando en el juicio oral se solicitó que los peritos reconocieran las pruebas de balística realizadas, se observó que algunas de ellas se habían «perdido». Otras fueron intencionalmente cambiadas.

ción y la falta de voluntad de los representantes del Ministerio Público, quienes niegan, entorpecen o no siguen los mecanismos adecuados. También la práctica de las exhumaciones se ve afectada por las constantes amenazas a los sobrevivientes, con el objeto de que no rindan declaración. Por ello, pese a que numerosas exhumaciones han sido hechas por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala²⁵ (que desde hace años ha estudiado los cementerios clandestinos y ha investigado las responsabilidades), las mismas no han sido llevadas a un proceso penal.

Intimidación y amenazas a testigos y otros sujetos procesales vinculados a la administración de justicia. Otro de los graves problemas que surgen como consecuencia de la obstrucción de las investigaciones y del desarrollo normal del proceso judicial, se vincula con las amenazas a testigos y operadores del sistema de justicia. Esta práctica está bastante generalizada y de tales comportamientos dan cuenta los frecuentes pedidos de protección para fiscales, jueces y magistrados, así como el homicidio o exilio de testigos en causas de conocimiento público. En este último caso, mientras no se logre garantizar su seguridad, parece difícil que los ciudadanos participen en los procesos, especialmente en el ámbito penal por temor a que las amenazas se concreten. Hasta el momento los esfuerzos por ofrecerles seguridad no han sido efectivos, a excepción de algunos casos aislados²⁶.

Desde marzo de 1999 se ha reportado un incremento en las amenazas contra miembros del Ministerio Público y del Organismo Judicial. Una jueza en El Quiché recibió una granada en su propio despacho y debió intervenir la fuerza pública para desactivarla. Muchos otros han sido amenazados directamente y las autoridades se han visto precisadas a demandar un despliegue inmediato de seguridad. Lo mismo ocurre en el Ministerio Público, institución a la que pertenecía la fiscal de Retalhuleu, Shilvia Jeréz, quien fue asesinada el año pasado luego de recibir numerosas amenazas. Para enfrentar estas situaciones, el Congreso emitió la Ley de protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal (decreto nú-

25. Además de la Fundación de Antropología, en Guatemala existen los equipos de antropología forense de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado y el equipo del Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (Caldh).

26. Existe gran cantidad de casos que pueden reseñarse al respecto. El de Myrna Mack es un paradigma. Fue asesinado el agente policial José Miguel Mérida, quien declaró en contra de los imputados, mientras los testigos se vieron forzados a exiliarse ante las amenazas recibidas. Además, personas vinculadas a la institución donde trabajaba Myrna, así como algunos colaboradores de Helen Mack, han sufrido hostigamiento y amenazas. En los casos de masacres también se han producido amenazas contra los denunciantes, testigos o víctimas. Según información proporcionada por la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, en dos casos de cementerios clandestinos de la zona del Quiché, los testigos y querellantes han sido amenazados para que no colaboren con la investigación. A estas personas se les «recordaba» que un día Minugua se retiraría de Guatemala y que ellos podrían actuar libremente. En el caso Xamán, tanto los miembros de la comunidad, como la abogada de la querellante, e incluso el fiscal especial del caso, fueron intimidados. De igual forma, el Caldh denunció que durante las audiencias realizadas por la masacre de Río Negro, en donde se procesaba a integrantes de las Patrullas de Autodefensa Civil, miembros de la comunidad fueron hostigados y amedrentados por el Ejército y ex-patrulleros.

mero 70-96), que entró en vigencia en enero de 1997. Sin embargo, de la información recopilada por las ONGs de derechos humanos, se desprende que ninguna de estas organizaciones ha sido favorecida con la aplicación de dicha Ley. Por otro lado, el Servicio de Protección no asegura a cabalidad la integridad física de la persona. Cabe mencionar el asesinato de Pedro Motta, quien estaba bajo resguardo de la institución policial y era testigo clave en un proceso contra policías acusados de asesinato y abuso de poder. De igual forma, los fondos que recibe la oficina encargada de operativizar la Ley no satisface las necesidades imperantes.

Corrupción en las instituciones del sistema. Es percepción generalizada que el fenómeno de la corrupción se extiende a todas las instituciones de justicia. Sin embargo, resulta difícil y complejo determinar con precisión su amplitud y sus manifestaciones concretas e implicaciones²⁷. En este sentido, es válida la afirmación de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia cuando señala que si bien es difícil probar casos concretos de corrupción, sí es posible detectar sistemas que la promueven. De ahí la importancia de poner en marcha métodos dirigidos al diagnóstico de estos sistemas y a la definición de políticas de prevención y combate de este fenómeno²⁸, que obstaculiza la labor de la justicia. En especial, se ha detectado que en el Organismo Judicial son los auxiliares del juez quienes aceptan o solicitan dádivas para «agilizar» el trámite del proceso o hacer otro tipo de actos en favor del «solicitante». Esto ha originado numerosas denuncias ante la Corte Suprema, incluso por parte de los mismos jueces²⁹. En otros casos se ha detectado esta situación entre los propios jueces y magistrados³⁰.

Falta de colaboración de fiscales y jueces y demás agencias del sistema.

Otro obstáculo para el desarrollo de los casos por violaciones a los derechos humanos pasa por la actitud de algunos jueces y fiscales que incumplen con sus deberes, y sólo intervienen para dificultar y entorpecer el desenvolvi-

27. En informes nacionales han sido detectados como factores generadores de corrupción, entre otros, los siguientes: la extensiva práctica de la delegación de funciones en el Organismo Judicial y el Ministerio Público; la falta de independencia externa e interna de los jueces y magistrados; la falta de mecanismos transparentes de selección y nombramiento de los operadores del sistema; la existencia de una política salarial deficiente; la falta de criterios objetivos de asignación de casos; la falta de desarrollo de la carrera judicial y fiscal; la presencia de una excesiva burocracia; las limitaciones en la aplicación de la oralidad y del principio de inmediación procesal; la complejidad y excesiva duración de los procesos; el deficiente funcionamiento de las instancias de control interno; la ausencia de un catálogo de faltas administrativas y sanciones, y de un procedimiento expedito para hacer efectivas las responsabilidades.

28. Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, capítulo sobre la corrupción e intimidación
29. En el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal (el mismo que dictó el auto de apertura a juicio en contra de los autores intelectuales del asesinato de Myrna Mack), el juez presentó denuncia a la Corte Suprema en contra de cuatro de sus auxiliares, a quienes sorprendió realizando actos de corrupción (recibiendo dinero y escondiendo el expediente para evitar el trámite). Sin embargo, estas personas no han sido sancionadas ni removidas de sus cargos.

30. En el caso Xamán se presentó una denuncia en contra de los miembros del Tribunal de Sentencia de Cobán, pues se demostró que sus miembros habían recibido dinero para favorecer a los militares involucrados en la masacre.

miento regular de las investigaciones. Esta actitud ha sido denunciada en el caso Mack, en el caso Xamán, y en los de masacres llevados, por ejemplo, por Conavigua y Caldih³¹. Para finalizar, debemos señalar que existen dos grandes problemas que se deben tener en cuenta al momento de hacer un análisis de los mecanismos que fomentan la impunidad en Guatemala, el primero de ellos es la vigencia de la Ley de Reconciliación Nacional, y el segundo es la existencia aún de aparatos clandestinos de poder.

Teniendo como punto de partida el Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad³², el Congreso emitió, el 18 de diciembre de 1996, el Decreto N° 145-96, la denominada Ley de Reconciliación Nacional, que contiene los lineamientos jurídicos indispensables para la reinserción de los guerrilleros. Esta Ley establece que se concederá el beneficio de la extinción de la responsabilidad penal a los miembros de la ex-guerrilla que hayan cometido delitos políticos o comunes conexos. Para el efecto señala taxativamente cuáles son tales delitos, los que se encuentran regulados en el código penal y en la ley de armas y municiones. Del mismo modo concede el beneficio a los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado que hayan cometido cualquier tipo de delitos siempre y cuando éstos se hayan realizado con la intención de prevenir, impedir, perseguir o reprimir los delitos considerados como políticos de acuerdo a la misma Ley. Esta Ley otorga a los jueces la facultad de realizar un análisis de la solicitud presentada y posteriormente decidir acerca de la aplicación o no del beneficio en ella contemplado. De esta manera, al menos formalmente, la Ley reúne todas las garantías de un debido proceso. El contenido de la norma fue catalogado por muchas organizaciones de derechos humanos como una amnistía general, pudiendo quedar sin castigo muchos crímenes de lesa humanidad cometidos en los últimos años. Por eso, se presentó un recurso de inconstitucionalidad que fue declarado improcedente por la Corte de Constitucionalidad. Es común escuchar que la Ley de Reconciliación Nacional ha evitado que continúe la impunidad de los responsables directos de las graves violaciones a los derechos humanos, en tanto que no ha sido aplicada en esos casos. Sin embargo tal conclusión es inaceptable, ya que dichas personas no han necesitado recurrir a la exención de responsabilidad penal prevista en la normativa porque en la práctica los procesos judiciales por violaciones han sido paralizados y en algunos casos se han entrapado.

Del análisis de las solicitudes de extinción de la responsabilidad penal presentadas, se ha podido comprobar que quienes han buscado el beneficio de la Ley de Reconciliación Nacional son ex-patrulleros o ex-comisionados militares condenados o procesados por delitos comunes, cuyos casos generalmente

31. Como se señaló anteriormente, en el caso Mack se tuvo que recusar al juez porque entorpeció intencionalmente la realización de una serie de diligencias. En el caso Xamán se recusó a todos los miembros del Tribunal de Sentencia de Cobán, por notoria parcialidad a favor de los miembros militares. Lo mismo en el caso Noriega, donde la acusación presentada por el Ministerio Público está plagada de errores sustanciales y, a pesar de que la querrela solicitó la enmienda, el pedido no fue atendido por el juez.

32. Este acuerdo fue firmado el 12 de diciembre de 1996.

no tienen relación con el enfrentamiento armado. No se ha condenado a nadie por los graves hechos ocurridos en Guatemala durante la época de mayor represión. Ello explica por qué la consecuencia jurídica prevista en la mencionada Ley aún no haya tenido relevancia como indicio de la impunidad en Guatemala. Como dijimos, esta norma no indica que la impunidad haya sido derrotada. Más bien señala que la impunidad es tan fuerte que no ha sido necesario utilizar la Ley como recurso para extinguir la responsabilidad penal de los autores de las graves violaciones.

Conclusión

No obstante que la situación de los derechos humanos es distinta a la que se vivía anteriormente, aún persisten serios obstáculos para vencer el muro de impunidad que cubre a los responsables. Si bien el Estado como tal ha dejado de atentar de manera sistemática contra la vida del ciudadano, es incapaz de evitar que otras personas u organizaciones lo hagan. Sus fallas no son de acción pero sí de omisión, y en algunos casos de obstaculización en la labor que realizan las instituciones encargadas de la investigación de estos actos delictivos.

El Estado no ha investigado ni sancionado a los principales responsables de las violaciones a los derechos humanos y no se vislumbra una verdadera voluntad política de hacerlo. Además, las instituciones estatales se han mostrado ineficaces en el combate de la delincuencia organizada, que en su accionar cotidiano comete violaciones a los derechos de las personas y a las garantías del debido proceso. Por otra parte, las estructuras subterráneas de poder que fueron tristemente célebres en la época de mayores atropellos a los derechos de los guatemaltecos, aún permanecen intactas³³. Mantienen el poder suficiente como para obstaculizar en algunos casos y desorganizar, en otros, todos los esfuerzos que se realizan desde la sociedad civil con el fin de consolidar los espacios democráticos³⁴. Esto se evidencia con la continua actividad de aparatos clandestinos de seguridad³⁵, la intervención ilegítima de las comunicaciones telefónicas, el control y vigilancia de los defensores de derechos humanos, la negativa sistemática del acceso a la información sobre los actos de gobierno, y a que se efectúe un control jurídico sobre los servicios de inteligencia, aparatos estos que, al mantener intactas sus estructuras clandestinas, operan al margen de la ley sin que haya control alguno.

33. En su último informe –octavo– sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala, Minugua destacó que se han producido atentados contra la vida de personas a las que se señalaba como delincuentes u homosexuales, dentro de un patrón denominado «limpieza social».

34. Los crímenes de monseñor Gerardi y del alcalde del Quiché, Luis Yat Zapeta, así lo demuestran.

35. Al respecto vale mencionar por su contundencia los casos relativos a la detención ilegal del insurgente Juan José Cabrera Rodas, con seudónimo «Mincho», durante un operativo antisequestro; y el de Alfredo Moreno, procesado como cabecilla de una banda de contrabandistas. En ambos casos, partes vitales de la investigación –que supuestamente contenía información relativa a responsabilidad de militares– están desaparecidas a pesar de que estaban disponibles en el momento de la captura.